



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2020-00417-00

Siendo procedente el pedimento que antecede, este juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la CESIÓN DEL CRÉDITO que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A. como cedente en la totalidad de las obligaciones que le corresponde en esta acción ejecutiva singular, a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL en los términos contenidos en el documento digital 27 y 28.

2.- En lo sucesivo téngase como ejecutante al cesionario PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – ADAMANTINE NPL en la totalidad de las obligaciones que aquí se ejecutan.

3.- Reconocer a HERNANDO FRANCO BEJARANO como mandatario judicial del cesionario.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez